

No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y **oficializar** con el carácter de **Obligatorio** el siguiente:

**REGLAMENTO TÉCNICO  
ECUATORIANO RTE INEN 140  
“BRIDAS Y JUNTAS ACCESORIOS BRIDADOS  
PARA TUBERÍA DE AGUA”**

**1. OBJETO**

**1.1** Este reglamento técnico establece los requisitos técnicos que deben cumplir las bridas para tubería y los accesorios bridados para agua, con la finalidad de proteger la seguridad de las personas y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.

**2. CAMPO DE APLICACIÓN**

**2.1** Este reglamento técnico se aplica a los siguientes productos que se comercialicen en el Ecuador, sean éstos, importados o de fabricación nacional:

**2.1.1** Bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua.

**2.1.2** Accesorios de hierro dúctil y hierro gris para agua.

**2.1.3** Juntas para tuberías de acero para redes de agua.

**2.1.3.1** Juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas) para acoples de tuberías de extremo liso.

**2.1.3.2** Juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión.

**2.1.4** Empaques para bridas

**2.1.5** Pernos, tuercas y arandelas para bridas

**2.2** Este reglamento técnico no aplica para bridas que son parte integrante de equipos como válvulas, bombas, otros equipos bridados o tuberías, en los cuales las bridas estén roscadas, empernadas o soldadas.

**2.3** Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

<i>CLASIFICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<b>BRIDAS Y ACCESORIOS BRIDADOS</b>		
73.07	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.</b>	
	<b>- Moldeados:</b>	
7307.11.00.00	- - De fundición no maleable	Aplica a bridas y accesorios de fundición nodular y fundición gris.
7307.19.00.00	- - Los demás	Aplica a bridas y accesorios de acero, de fundición maleable.
	<b>- Los demás:</b>	
7307.91.00.00	- - Bridas	Aplica a bridas que sean de fundición nodular y fundición gris, de fundición maleable, de acero.
7307.99.00.00	- - Los demás	Aplica a accesorios bridados que sean de fundición nodular y fundición gris, de fundición maleable, de acero.

<b>JUNTAS PARA TUBERÍAS Y EMPAQUES PARA BRIDAS</b>		
<b>84.84</b>	<b>Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.</b>	
8484.20.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	Aplica para juntas deslizantes empernadas (Tipo Dresser o manga) de acero al carbono, acero inoxidable, hierro dúctil, o hierro maleable, juntas de caucho, juntas mecánicas de estanqueidad, juntas de empuje (Push-on), juntas bridadas de tuberías y modificaciones de estas juntas como: glándulas segmentadas o especiales y camisas ranuradas entre otras. Juntas mecánicas deslizantes fabricadas en acero, hierro nodular o hierro gris.
8484.90.00.00	- Los demás	Aplica para empaques y empaquetaduras de bridas y juntas.
<b>39.26</b>	<b>Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.</b>	
<b>3926.90</b>	<b>- Las demás:</b>	
3926.90.40.00	- - Juntas o empaquetaduras	Aplica para juntas o empaquetaduras de tuberías.
3926.90.90.00	- - Los demás	Aplica para juntas o empaquetaduras de tuberías.
<b>40.16</b>	<b>Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>	
	<b>- Las demás:</b>	
4016.93.00.00	- - Juntas o empaquetaduras	Aplica para juntas o empaquetaduras de tuberías.
<b>PERNOS, ESPÁRRAGOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA BRIDAS</b>		
<b>73.18</b>	<b>Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.</b>	
	<b>- Artículos roscados:</b>	

7318.15	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:	Aplica para pernos, espárragos, tuercas y arandelas de bridas para agua potable.
7318.15.90.00	- - - Los demás	Aplica solo para pernos y espárragos de bridas para agua potable.
7318.16.00.00	- - Tuercas	Aplica solo para tuercas de pernos de bridas para agua potable.
	- Artículos sin rosca:	
7318.22.00.00	- - Las demás arandelas	Aplica solo para arandelas de pernos de bridas para agua potable.
7318.29.00.00	- - Los demás	Aplica solo para arandelas de pernos de bridas para agua potable.

### 3. DEFINICIONES

- 3.1** Para efectos de aplicación de este reglamento técnico se adoptan las definiciones, términos, símbolos y abreviaciones contempladas en las normas ISO 7005-2, ASME B16.1, ASME B16.42, ANSI/AWWA C110, ANSI/AWWA C111, ANSI/AWWA C207, ANSI/AWWA C219, NTE INEN ISO 2081, NTE INEN 2481, NTE INEN 2499 vigentes y, además las siguientes:
- 3.1.1** *Actividad de evaluación de la conformidad de primera parte.* Actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo la persona o la organización que provee el objeto.
- 3.1.2** *Actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte.* Actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo una persona u organismo que es independiente de la persona u organización que provee el objeto y también de los intereses del usuario en dicho objeto.
- 3.1.3** *Certificado de conformidad.* Documento emitido de conformidad con las reglas de un sistema de evaluación de la conformidad en el que se declara que un producto debidamente identificado es conforme con un reglamento técnico o procedimiento de valuación de la conformidad.
- 3.1.4** *Consumidor o usuario.* Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello.
- 3.1.5** *Proveedor.* Organización o persona que proporciona un producto, que puede ser el fabricante (productor) o distribuidor mayorista oficial autorizado por el fabricante.

### 4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

- 4.1** **Bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua.** Las bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua potable, contempladas en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas ISO 7005-2 o ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207, vigentes o sus equivalentes.
- 4.2** **Accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua.** Los accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua potable contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C110, vigentes o sus equivalentes.
- 4.3** **Juntas para tubería de acero para redes de agua.**
- 4.3.1** *Juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas) de hierro dúctil para acoples de tuberías de extremo liso.* Las juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas) de hierro dúctil para acoples de tuberías de extremo liso contempladas en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas ASME B16.42 o ANSI/AWWA C219 o NTE INEN 2499 vigentes o sus equivalentes.
- 4.3.2** *Juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión.* Juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión contempladas en este reglamento técnico, deben cumplir con los

requisitos establecidos en la norma ANSI/AWWA C111, vigente o su equivalente.

**4.4 Empaques para bridas.** Los empaques para bridas contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 o ANSI/AWWA C219, vigentes o sus equivalentes.

**4.5 Pernos, espárragos, tuercas y arandelas para bridas.** Los pernos, espárragos, tuercas y arandelas (cuando son usadas) para bridas contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 o ANSI/AWWA C219, vigentes o sus equivalentes.

**4.6** Los materiales y recubrimientos utilizados para la elaboración de los productos contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir los requisitos establecidos en sus respectivas normas técnicas indicadas anteriormente y, cuando aplique en las siguientes

**4.6.1** Para fundición de hierro gris (grafito laminar), la norma NTE INEN 2481 vigente o equivalente.

**4.6.2** Para fundición nodular (grafito esferoidal o hierro dúctil), la norma NTE INEN 2499 vigente o equivalente.

**4.6.3** Para juntas deslizantes: recubrimientos metálicos y otros recubrimientos inorgánicos, recubrimientos electrolíticos de cinc con tratamientos suplementarios sobre hierro o acero; la normas NTE INEN ISO 2081 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C111 vigentes o equivalentes.

## 5. REQUISITOS DE MARCADO Y ROTULADO

**5.1 Bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua.** El marcado de las bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua potable, contempladas en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con lo establecido en las normas ISO 7005-2 o ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207, vigentes o sus equivalentes.

**5.2 Accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua.** El marcado de los accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua potable contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con lo establecido en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 vigentes o sus equivalentes.

**5.3 Juntas para tubería de acero para redes de agua:**

**5.3.1** *Juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas deslizantes) de hierro dúctil para acoples de tuberías o accesorios de extremo liso.* El marcado de las juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas deslizantes) de hierro dúctil para acoples de tuberías de extremo liso contempladas en este reglamento técnico, deben cumplir con lo establecido en las normas ASME B16.42 o ANSI/AWWA C219 vigentes o sus equivalentes.

**5.3.2** *Juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión.* El marcado de las juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión contempladas en este reglamento técnico, deben cumplir con lo establecido en la norma ANSI/AWWA C111, vigente o su equivalente.

**5.4 Empaques para bridas.** El marcado de los empaques para bridas contemplados en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con lo establecido en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 o ANSI/AWWA C219, vigentes o sus equivalentes.

**5.5 Pernos, espárragos, tuercas y arandelas para bridas.** El marcado de los pernos, espárragos, tuercas y arandelas (cuando son usadas) para bridas, contempladas en este reglamento técnico, según el producto, deben cumplir con lo establecido en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 o ANSI/AWWA C219 vigentes o sus equivalentes.

**5.6** En caso de ser producto importado, previo a la comercialización, los productos contemplados en este reglamento técnico deben llevar una etiqueta firmemente adherida en el embalaje la siguiente información:

- a) Razón social e identificación fiscal (RUC) del importador (ver nota<sup>1</sup>).
- b) Dirección comercial del importador.
- c) País de fabricación del producto.

**5.7** La información de la certificación de los sistemas de gestión de la calidad de las empresas fabricantes, no deben exhibirse en el producto, embalaje, documentación comercial u otra información del producto.

<sup>1</sup> Nota: La empresa que realiza la importación, se convierte en la responsable del producto dentro del Ecuador.

## 6. MUESTREO

- 6.1** El muestreo para la evaluación de la conformidad de los productos contemplados en el presente reglamento técnico, se deben realizar de acuerdo a los procedimientos o instructivos de muestreo establecidos por el organismo de certificación de productos.

## 7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

- 7.1** Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los productos contemplados en este reglamento técnico, son los establecidos en las normas vigentes, detalladas a continuación:
- 7.1.1 Bidas para tuberías de acero para redes de servicio de agua.** Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de las bridas para tuberías de acero para redes de servicio de agua potable, según el producto, son los establecidos en las normas ISO 7005-2 o ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207, o NTE INEN 2499 o NTE INEN 2481, vigentes o sus equivalentes.
- 7.1.2 Accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua.** Los métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de los requisitos de los accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tubería de agua potable, según el producto, son los establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42, ANSI/AWWA C110 o NTE INEN 2499 o NTE INEN 2481, vigentes o sus equivalentes.
- 7.1.3 Juntas para tubería de acero para redes de agua**
- 7.1.3.1 Juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas deslizantes) de hierro dúctil para acoples de tuberías de extremo liso.** Los métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de los requisitos de las juntas deslizantes empernadas (uniones mecánicas deslizantes) de hierro dúctil para acoples de tuberías de extremo liso, según el producto, son los establecidos en las normas ANSI/AWWA C219 o NTE INEN 2499, vigentes o sus equivalentes.
- 7.1.3.2 Juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión.** Los métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de los requisitos de las juntas de caucho y accesorios de hierro dúctil y hierro gris para tuberías de presión, según el producto, son los establecidos en las normas ANSI/AWWA C111 o NTE INEN 2499 o NTE INEN 2481, vigentes o sus equivalentes.
- 7.1.4 Empaques para bridas.** Los métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de los requisitos de los empaque para bridas son los establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/

AWWA C111 o ANSI/AWWA C219 vigentes o sus equivalentes.

- 7.1.5 Pernos, espárragos, tuercas y arandelas para bridas.** Los métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de los requisitos de los empaque para bridas son los establecidos en las normas ASME B16.1 o ASME B16.42 o ANSI/AWWA C207 o ANSI/AWWA C110 o ANSI/AWWA C111 o ANSI/AWWA C219 vigentes o sus equivalentes.

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 8.1** Norma ISO 7005-2, *Bidas metálicas - Parte 2: bridas de hierro fundido.*
- 8.2** Norma ASME B16.1, *Bidas y Accesorios bridados para tubería de hierro gris, clases 25, 125 y 250.*
- 8.3** Norma ASME B16.42, *Bidas y Accesorios bridados para tubería de Hierro Dúctil, clases 150 y 300.*
- 8.4** Norma ANSI/AWWA C110, *Accesorios de hierro dúctil y hierro gris.*
- 8.5** Norma ANSI/AWWA C111, *Juntas de empaque de goma para tubería y accesorios de presión de hierro dúctil.*
- 8.6** Norma ANSI/AWWA C207, *Bidas de acero para tubería para servicio de agua. Diámetros: 4 plg - 144 plg (100 mm – 3 600 mm).*
- 8.7** Norma ANSI/AWWA C219, *Acoples tipo manga, empernados para tubería de extremos lisos.*
- 8.8** Norma ISO 2081, *Recubrimientos metálicos y otros recubrimientos inorgánicos. Recubrimientos electrolíticos de cinc con tratamientos suplementarios sobre hierro o acero.*
- 8.9** Norma NTE INEN 2481, *Fundiciones de hierro gris. Requisitos.*
- 8.10** Norma NTE INEN 2499, *Fundición Nodular (Hierro Dúctil). Requisitos.*
- 8.11** Norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, *Evaluación de la conformidad-fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de productos.*
- 8.12** Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, *Evaluación de la Conformidad –Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.*
- 8.13** Norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, *Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y ensayo.*

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- 9.1** De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:
- a)** *Para productos importados.* Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.
  - b)** *Para productos fabricados a nivel nacional.* Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o, por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.
- 9.2** Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este reglamento técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:
- 9.2.1** Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 1a (aprobación tipo) establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este reglamento técnico]. Al certificado de conformidad de producto según el esquema de certificación 1a se debe adjuntar.
- a)** Los informes de ensayos de tipo del producto asociados al certificado de conformidad, realizados por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o evaluado por el organismo certificador de producto acreditado; en este último caso se deberá también adjuntar el informe de evaluación del laboratorio de acuerdo con la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, el cual no debe ser mayor a doce meses a la fecha de presentación.
  - b)** Una constancia actualizada del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto, la cual se pueda verificar o evidenciar por cualquier medio; y,
  - c)** La evidencia de cumplimiento con los requisitos de marcado, rotulado e información técnica del producto establecidos en el presente reglamento técnico, emitido por el organismo de certificación de producto y, el etiquetado del embalaje emitido por el fabricante, y, cuando aplique, el detalle que exprese el significado de la codificación utilizada en el marcado y rotulado.
- 9.2.2** Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este reglamento técnico], en el que se adjunte:
- a)** Una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual, la cual se pueda verificar o evidenciar por cualquier medio; y,
  - b)** La evidencia de cumplimiento con los requisitos de marcado, rotulado e información técnica del producto establecidos en el presente reglamento técnico, emitido por el organismo de certificación de producto y el etiquetado del embalaje emitido por el fabricante, y, cuando aplique, el detalle que exprese el significado de la codificación utilizada en el marcado y rotulado.
  - c)** El Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdos Ministeriales No. 14 114 del 24 de enero de 2014 y No. 16 161 de 07 de octubre de 2016
- 9.2.3** Certificado de conformidad de Primera Parte según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, expedido por el proveedor, que puede ser el fabricante o distribuidor mayorista oficial autorizado por el fabricante, debidamente legalizado por la autoridad competente, que certifique que el producto cumple con este reglamento técnico, lo cual debe estar sustentado con la presentación de certificados de conformidad o informes de ensayo de acuerdo con las siguientes alternativas:
- a)** Certificado de marca de conformidad de producto con las normas de referencia de este reglamento técnico o su equivalente, emitido por un organismo de certificación de producto de tercera parte. Al certificado de conformidad se debe adjuntar una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual; o,
  - b)** Informe de ensayos tipo, emitido por un laboratorio de ensayos acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE; e, informe de ensayos de rutina realizados por el fabricante de acuerdo al plan de control de producción del mismo, y que demuestre trazabilidad técnica con el informe de ensayos tipo emitido por el laboratorio de ensayos acreditado. La fecha del informe de ensayo tipo no

debe ser mayor en treinta y seis meses a la fecha de presentación; o,

- c) Informe de ensayos tipo, emitido por un laboratorio de ensayos de tercera parte que demuestre competencia técnica con la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, la cual se pueda verificar o evidenciar por cualquier medio; e, informe de ensayos de rutina realizados por el fabricante de acuerdo al plan de control de producción del mismo, y que demuestre trazabilidad técnica con el informe de ensayos tipo emitido por el laboratorio de ensayos de tercera parte. La fecha del informe de ensayo tipo no debe ser mayor en treinta y seis meses a la fecha de presentación.

Para el numeral 9.2.3, al certificado de conformidad de primera parte además se debe adjuntar la evidencia del cumplimiento con los requisitos de marcado e información suministrada por el fabricante del producto establecidos en el presente reglamento técnico, emitida por el organismo de certificación de producto [ver numeral 9.2.3 literales a)], o por el laboratorio de ensayos, o por el fabricante [ver numeral 9.2.3 literales b) y c)]; y el etiquetado del embalaje emitido por el fabricante, y, cuando aplique, el detalle que exprese el significado de la codificación utilizada en el marcado y rotulado; y, el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdos Ministeriales No. 14 114 de 24 de enero de 2014 y No. 16 161 de 07 de Octubre de 2016

En este caso, previo a la nacionalización de la mercancía, el INEN o las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho de realizar el muestreo, ensayos e inspección del marcado y rotulado, de conformidad con este reglamento técnico, en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto.

- 9.2.3.1** El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios de ensayo, acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE.
- 9.2.4** Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.
- 9.3** El certificado de conformidad e informes de ensayos deben estar en idioma español o inglés o en los dos idiomas.

#### **10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL**

- 10.1** De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y

las instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico y, demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

- 10.2** Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

#### **11. RÉGIMEN DE SANCIONES**

- 11.1** Los proveedores de estos productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

#### **12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

- 12.1** Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

#### **13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO**

- 13.1** Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 140 “BRIDAS, JUNTAS Y ACCESORIOS BRIDADOS PARA TUBERÍA DE AGUA”** en la página web de esa Institución ([www.normalización.gob.ec](http://www.normalización.gob.ec)).